

## MÉTODOS DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO

### I.—DEL MÉTODO EN GENERAL.

---

Aunque se puede hablar directamente de los métodos de la filosofía del derecho, prefiero referirme primero y para mayor claridad, al método en general y luego a los métodos de la filosofía y de las ciencias jurídicas.

El estudio del método corresponde a la Lógica especial y constituye uno de los temas principales de la filosofía moderna, que comienza con Bacon y Descartes, vale decir, con los autores del "Novum Organum" y del "Discurso del método" respectivamente. Qué es método? La palabra método se compone de dos raíces griegas *meta* (hacia, más allá) y *ódos* (camino), y significa literalmente camino, dirección, orientación. En sentido técnico y filosófico, método es la orientación y dirección general que toma el conocimiento cuando se verifica sobre alguna esfera de los objetos. Como la dirección del conocimiento discursivo sólo puede ser hacia dos puntos: lo general y lo particular, resulta que propiamente no hay más de dos métodos: el método inductivo y el método deductivo, pero dentro de los cuales tiene cabida una pluralidad de subdivisiones metódicas.

El método es de singular importancia para el conocimiento científico y filosófico. El conocimiento ametódico procede a tientas y locas, dando palos de ciego y moviéndose al azar; por el contrario, el conocimiento metódico, es un guía seguro, como la brújula que oscila pero siempre encuentra el norte. La evolución y el adelanto del conocimiento humano en las ciencias y la filosofía pueden atribuirse a los métodos y procedimientos. Los descubrimientos casuales son la excepción, no la regla.

1) *La deducción.*

De la inducción y deducción tuvieron conocimiento los filósofos griegos. Aristóteles las expone en el "Organon". La inducción no encontró en Aristóteles un partidario decidido como los tiene hoy en los investigadores de las ciencias experimentales. Por razón de las nociones metafísicas de forma y materia, la lógica aristotélica es eminentemente deductiva y silogística; es lógica de clases como se dice actualmente. <sup>1</sup> La deducción ocupó desde entonces lugar preeminente en la filosofía, sobre todo en la filosofía escolástica de los siglos XII y XIII de nuestra era. Posteriormente el silogismo degeneró en fraseología vana y huera, con lo que ocasionó la oposición humanística de Bruno, Telesio, Campanella y Bacon.

Según la definición aristotélica el silogismo deductivo es el razonamiento en que se va de lo general a lo particular. Teniendo en cuenta la posición del término medio en las premisas, hay cuatro figuras silogísticas. El silogismo deductivo más corriente lo tenemos en el ejemplo siguiente de la primera figura:

B está contenido en C,  
A está contenido en B,  
luego A está contenido en C.

En matemáticas el razonamiento deductivo puede tomar la forma del razonamiento que va de lo semejante a lo semejante.

2) *La inducción.*

La teoría de la inducción aparece por primera vez en el libro de los "Tópicos" del "Organon". Pero su importancia como proceso racional de conocimiento solamente lo adquirió en la filosofía moderna. Sus expositores y defensores más representativos son Galileo (1564-1642) y Bacon (1561-1626) entre los renacentistas, y John Stuart Mill (1806-1873) y André Lalande entre los modernos y contemporáneos. La teoría baconiana de la inducción fue ampliada y perfeccionada por John Stuart Mill en su tratado de "Lógica inductiva", que llegó a ser el manual del positivismo.

Inducción es la transcripción latina del griego ἐπαγωγή (conducir algo hacia, o a un punto determinado). Por inducción se ha entendido la reconstrucción de un hecho partiendo de ciertos indicios y la formulación de una ley general a base de la observación de casos particulares. "Me parece que, de hecho, dice André Lalande, se aplica el término inducción a todo modo de razonar que procede: 1) de los indicios per-

cibidos en una realidad desconocida revelada por ellos (inducciones reconstructivas); 2) de lo más especial a lo más general (de los individuos a la especie, de las especies al género, de los hechos a las leyes; o, más exactamente —pues, como hemos dicho, los mismos hechos son ya interpretaciones—, de las leyes más especiales a las leyes más generales)". <sup>2</sup>

La inducción puede ser amplificadora —incompleta— o completa. Es amplificadora cuando incluye en la especie, el género o la ley, más y casi siempre infinitamente más de lo que se ha observado. Por ejemplo después de comprobar en un reducido número de individuos aborígenes americanos la existencia de sangre del grupo cero (0) o dador universal, se pasa a enunciar que la sangre de los aborígenes americanos pertenece al grupo cero (0). Y es completa cuando incluye todos los casos particulares en la especie, género o ley. Por ejemplo: todos los metales son buenos conductores de calor.

Subespecies de la inducción son el método genético y el comparativo. Mediante el método genético se conoce cómo se ha producido alguna cosa. Es el método típico del evolucionismo, el cual lo aplica indistintamente al mundo inorgánico, orgánico y social. Y mediante el método comparativo se conoce alguna cosa por su relación de semejanza, partiendo de lo particular a lo particular. La comparación tiene una esfera de aplicación mucho más vasta que el método genético. En efecto, su esfera se extiende a lo real e ideal. La comparación asume la forma silogística siguiente:

M ← semejante a P  
S ← semejante a M  

---

S ← semejante a P.

La analogía o razonamiento "per analogiam" ha sido considerada por la lógica tradicional como distinta de la deducción y de la inducción; pero por muchas razones puede considerarse como inferencia mediata de probabilidad parecida por su principio a la inducción. Su forma lógica es:

M ← P  
S ← semejante a M  

---

S ← probablemente P.

Los razonamientos por analogía, dice K. J. Grau, "son mediatos, porque su conclusión se deriva de una serie de premisas dadas; son in-

ferencias amplificadoras, porque la conclusión rebasa el contenido material de las premisas, y son, finalmente de lo particular a lo particular, porque de premisas particulares se obtiene una conclusión particular. Su conclusión es siempre de certidumbre problemática (es decir, aproximada); porque de la semejanza de dos objetos no cabe una conclusión asertórica o apodíctica, sino solamente posible o verosímil (probable)".

Son el análisis y la síntesis formas de razonamiento? No me refiero aquí al proceso material de descomposición y composición de alguna cosa, sino al acto intelectual de discernir primero las partes de un todo, y de reconstruirlo después. En el análisis el entendimiento va del todo a sus elementos últimos, y en la síntesis sigue el movimiento inverso, es decir, de integración de los elementos últimos en el todo. La síntesis supone el análisis. Por el análisis y la síntesis se infiere la constitución y naturaleza de un todo; se constata su simplicidad o complejidad. Si hay en ellos inferencia, hay razonamiento. Puede asimilarse el análisis a la deducción y la síntesis a la inducción? Parece que sí, porque en aquél el entendimiento va del todo a las partes y como quien dice de lo general a lo particular; y en ésta se sigue el movimiento racional contrario. Así las cosas, no hay inconveniente para hablar del análisis y la síntesis como subespecies de la deducción y la inducción respectivamente. Las dos operaciones son distintas y tienen fronteras precisas. La confusión del análisis con la síntesis, conduce a considerar al primero como proceso inductivo. Para Newton el análisis va de los fenómenos a las leyes, y para Locke, de las causas a los efectos.

### 3) *Los métodos y el conocimiento científico.*

El método deductivo toma su nombre de la deducción o razonamiento deductivo, del cual se sirve en la verificación del conocimiento; y el método inductivo de la inducción o razonamiento inductivo. La deducción, repito, es el razonamiento que pasa de lo universal a lo particular o a lo individual; la inducción es el razonamiento que sigue el derrotero opuesto: pasa de lo individual o de lo particular a lo general. Cuando versa sobre hechos, la deducción supone la inducción; pero cuando versa sobre objetos ideales, no necesita fundamentarse sobre ninguna inducción previa. La inducción trabaja siempre en el terreno de los hechos, de la experiencia sea ésta interna o externa.

La elección del método no es caprichosa. Depende de dos condiciones previas: la naturaleza del objeto al cual se aplica y el fin que se persigue. En efecto, los objetos del universo son de naturaleza y es-

estructura distintas; así tenemos, por ejemplo: los números, las figuras geométricas, las relaciones matemáticas, los conceptos, los pensamientos, que pertenecen a la esfera de los objetos ideales; los cuerpos físicos, los seres vivos, los fenómenos psicológicos, que pertenecen a la esfera de los objetos reales; los hechos sociales y culturales, que pertenecen a una esfera compleja real, ideal y valorativa; los valores, que pertenecen a la esfera de los objetos valiosos; y los principios y nociones metafísicos, que pertenecen a la esfera de los objetos metafísicos. Lo mismo cabe decir de los fines del conocimiento, como son la investigación, la sistematización y la demostración o las tres juntas formando un todo coherente. Las condiciones previas permanecen, sin embargo, externas al proceso metódico, es decir, a la legitimidad "de cada una de las operaciones que lo componen y de las conexiones que establezcamos entre ellas" <sup>4</sup>.

Las ciencias se caracterizan tanto por el objeto como por el método del conocimiento; pero no se distinguen tajantemente por tal o cual método, sino por el mayor predominio de alguno de ellos. Así tenemos que en matemáticas predomina, casi con exclusividad, el método deductivo, y en las ciencias naturales y sociales, el método inductivo sin ser ajenas a la deducción, pues trabajan inductivamente en la etapa de investigación y deductivamente en las etapas de sistematización, demostración y aplicación. A medida que se perfeccionan las ciencias de hechos tienden a volverse deductivas. Así les ha ocurrido a la astronomía y a la física, después de haber fijado el principio de gravitación universal. Pero en general las ciencias no son una sarta de inducciones o deducciones, sino un conjunto lógico de juicios, definiciones, explicaciones, ilustraciones, descripciones, hipótesis, inferencias y razonamientos analógicos.

## II.—METODOS DE LA FILOSOFIA.

El método en filosofía es muy complejo, porque, como dije antes, en vez de una filosofía única, existe una pluralidad de filosofías. La filosofía ha sido considerada por largo tiempo como creación de genios no sujeta a metodización. Hombres como Platón, Aristóteles, Santo Tomás de Aquino, Descartes, Kant, Hegel, Husserl, Bergson, Max Scheler, etc., fueron sin duda geniales, pero no estuvieron dispensados del trabajo de adquisición de conocimientos por las vías ordinarias de la intuición y la reflexión ni de la elaboración filosófica según principios metódicos buscados personalmente o tomados de otros. Los métodos de la

filosofía están inmersos en los sistemas filosóficos. La tarea del investigador es buscarlos y comprenderlos.

Qué se entiende por método de la filosofía? “Por métodos de filosofía —dice Ferrater Mora— se entienden los procedimientos que deben aplicarse a la investigación de los objetos filosóficos”<sup>5</sup>. Aunque ordinariamente métodos y procedimientos se confunden, es necesario distinguirlos reservando los primeros para la orientación general que toma el discurrir racional y los segundos para los medios específicos usados exclusiva o principalmente por cada orientación general.

Después de un estudio detenido de los métodos de la filosofía, me he decidido a reconocer correcta la clásica reducción a dos métodos fundamentales: 1) El método intuitivo, y 2) el método deductivo. Bajo estos métodos generales tienen cabida los procedimientos particulares propios y típicos de los distintos sistemas y tendencias, como el procedimiento silogístico, el crítico, el dialéctico, el analítico, el fenomenológico, etc.

Esta división metódica dual corresponde a la distinción de dos especies radicales de conocimiento: 1) el conocimiento intuitivo, directo e inmediato, y 2) el conocimiento discursivo, indirecto y mediato. Ambas especies de conocimiento son comunes al pensamiento empírico, no científico, del hombre de la calle, y al pensamiento racional —científico o filosófico— del hombre de ciencia y del filósofo.

#### 1) *El método intuitivo.*

La intuición es el acto por el cual la conciencia aprehende sin mediación alguna un objeto del mundo sensible o del mundo inteligible. Intuir es ver con los ojos de la carne o del espíritu. La intuición es, según definición de García Morente, “un acto único del espíritu que de pronto, súbitamente, se lanza sobre el objeto, lo aprehende, lo fija, lo determina por una sola visión del alma. Por eso la palabra intuición tiene que ver con la palabra intuir, la cual a su vez, en latín significa ver. Intuición vale tanto como visión, como contemplación”<sup>6</sup>.

Las dos formas de intuición, reconocidas y válidas, son la intuición sensible y la espiritual. Intuición sensible o percepción es la aprehensión directa de objetos reales: un árbol, una palabra, un olor, un relámpago, etc. La intuición sensible nos muestra las cosas del mundo real: cosas físicas, seres vivos y fenómenos psíquicos. La intuición espiritual es una intuición de segundo grado, tan importante para el científico como para el filósofo. En concepto de algunos filósofos, la intuición espiritual se subdivide en: a) intuición intelectual formal, que

aprehende relaciones como el todo es mayor que la parte, el color rojo y el azul son distintos, una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo; b) intuición intelectual material, que aprehende la esencia de las cosas; c) intuición emotiva, que aprehende, no lo que una cosa es, sino lo que ella vale; d) intuición volitiva, que aprehende la existencia de las cosas.

La intuición intelectual material es conocida también con el nombre griego de “*sinopsis*”. Se dice de ella que capta los objetos como unidades compactas, integrales, totales. Su historia, función e importancia en la filosofía, han sido puestas de relieve por varios pensadores. “El término ‘*sinopsis*’, escribe Brightman, fue usado por Platón para expresar la idea de una visión de conjunto, abarcada en una sola ojeada... Merz, en su *Historia del pensamiento europeo en el siglo XIX*, ha introducido este término platónico en la filosofía actual, y Sorley, Bosanquet y otros filósofos lo han difundido ampliamente”<sup>7</sup>.

Su función ha sido amplia en la creación filosófica. «La “*sinopsis*”, continúa Brightman, bajo variados nombres, ha sido reconocida por los espíritus más poderosos como el método filosófico supremo. Es lo que Platón, Kant y Hegel llamaron razón, lo que Spinoza llamó “*scientia intuitiva*”, y lo que Bergson llama intuición, aunque es verdad que este último divorcia indebidamente la intuición de la inteligencia. Se le ve actuar en la dialéctica hegeliana y en el método “noológico” de Eucken; y es el principio que aparece en la lógica de Bradley y de Bosanquet»<sup>8</sup>.

El autor precitado estima la “*sinopsis*” como el método propio de la filosofía y lo define como el acto de “ver un objeto o conjunto de objetos como un todo”. En oposición al método analítico que quiere comprender el todo pulverizándolo, el método sinóptico aspira a comprender el todo en su originaria unidad. El punto de distanciamiento y de diferencia entre el análisis y la *sinopsis* está en que el uno explica el todo por la parte, y la otra, inversamente, explica y comprende la parte por el todo. Para el análisis el todo es igual a la suma de sus partes. Por el contrario, para la *sinopsis* la articulación interna del todo supera en mucho a toda adición mecánica. La *sinopsis* capta la esencia de las cosas en su unidad y trascendencia.

En realidad de verdad para la intuición espiritual no hay reglas metódicas. Así como para la intuición sensible basta con abrir los ojos y mirar, así también para la intuición espiritual no hay más que orientar las antenas del espíritu hacia el mundo inteligible y captar los objetos respectivos.

La intuición intelectual formal, la intelectual material, la emotiva y la volitiva, son comunes en la historia de la filosofía. En Platón, Des-

cartes y Hegel, aparece claramente la intuición intelectual material; en San Agustín y Spinoza, la intuición emotiva: el “ordo amoris” y el “amor intellectualis Dei”; y en Fichte la intuición *volitiva*.

La intuición intelectual y hasta la volitiva no son desconocidas en la ciencia. Claude Bernard ha dicho que “en la investigación de la verdad, el sentimiento tiene siempre la iniciativa”, y que “él engendra la idea apriori o la intuición”<sup>9</sup>.

La intuición está matizada de lo personal de cada hombre. En este sentido la filosofía que se profesa depende del hombre que se es. Es en la intuición donde radica el secreto profundo de diferencia entre la pluralidad de filosofías.

## 2) *El método deductivo.*

La intuición permite captar relaciones, esencias, principios, pero no explicarlos. El conocimiento mediato y discursivo es obra de la razón. Los procedimientos discursivos más importantes del conocimiento filosófico son: el silogismo, la deducción trascendental, la dialéctica y la fenomenología.

a) El procedimiento silogístico. - Aristóteles reconoce que el conocimiento sigue dos caminos: la inducción y la deducción. Es un principio aristotélico que “nihil est in intellectus quod prius non fuerit in sensu”. En una misma substancia individual hay para él una facultad receptiva (*νοῦς παθητικός*) que recoge las imágenes sensibles —representaciones—, y una facultad reproductiva (*νοῦς ποιητικός*) que genera las imágenes inteligibles —conceptos—. La inteligencia sigue primero un camino que le permite obtener las nociones y principios generales, y luego un camino que le permite ordenar el número infinito de individuos en géneros y especies según las jerarquías del ser. El método silogístico es en Aristóteles el método filosófico por excelencia.

Santo Tomás de Aquino acepta en líneas generales la teoría del conocimiento trazada por el Estagirita. Para el hombre es inaccesible la aprehensión directa de lo inteligible. El conocimiento humano comienza por lo sensible y avanza en lo inteligible hasta donde aquél lo permite. Dios, pongamos por caso, no es el primer objeto que la inteligencia aprehende. El conocimiento de Dios es nocturnal y difícil para la débil luz de la razón. El “intellectus pasens” pone la determinación en acto —species sensibilis— y el “intellectus agens”, la inteligibilidad en acto —species intelligibilis—. Hasta ahí el conocimiento es intuitivo; viene luego el conocimiento discursivo mediante el razonamiento silogístico. La arquitectura catedralicia de las “Sumas” aquinatenses se levanta majestuosamente con cantos silogísticos.

Siguiendo la tradición tomista a través de sus máximos intérpretes Cayetano y Juan de Santo Tomás, Jacques Maritain ha elaborado la teoría de los grados del saber —degrés du savoir—. Primero explica las dos clases de abstracción: la “abstractio totalis”, generalizadora e inductiva, y la “abstractio formalis”, analítica y deductiva. Y luego hace la aplicación de la “abstractio formalis” al conocimiento científico y filosófico. Tal abstracción permite tres grados del saber. El primero abstrae de las cosas las notas contingentes e individuales, pero de tal suerte que los objetos no pueden existir ni ser concebidos sin la materia. Este es el grado de saber de las ciencias físicas. El segundo abstrae y depura todavía más, de modo que los objetos pueden ser concebidos sin la materia pero no pueden existir separados de la misma. Es el grado de saber propio de las matemáticas. El tercero abstrae los accidentes y géneros supremos de las cosas, de tal modo que penetra en el ser en cuanto tal y en los objetos que pueden existir y ser concebidos sin la materia. Es el grado de saber metafísico<sup>10</sup>.

b) La deducción trascendental. - El conocimiento sensible es la piedra angular de toda teoría del conocimiento. También para Kant el conocimiento empieza por la experiencia, pero no procede de ella. En el realismo el objeto impone su ley al sujeto; en el idealismo ocurre lo contrario. El sujeto impone al objeto las condiciones de la intuición sensible, las categorías del juicio y los principios del raciocinio. Las condiciones de la intuición sensible son el espacio y tiempo, como formas a priori de la sensibilidad; las condiciones del entendimiento son las categorías a priori; y las condiciones de la razón trascendental son los principios a priori. Sin estos a prioris no puede haber ni conceptos ni juicios ni unidad de conocimiento.

Como síntesis de lo anterior valen las palabras siguientes de Kant: “Todo nuestro conocimiento empieza por los sentidos; pasa de aquí al entendimiento y acaba en la razón, bajo la cual nada hay en nosotros más elevado para elaborar la materia de la intuición y ponerla bajo la unidad más alta del pensamiento”<sup>11</sup>.

El conocimiento por vía de la razón pura termina en las antinomias, en la dialéctica, es decir, en la imposibilidad de la metafísica como ciencia. Pero como complemento de esta crítica, Kant escribió la crítica de la razón práctica. Si es cierto que el hombre conoce, no lo es menos que el hombre vive, obra y espera. El mundo de la experiencia posible al cual se aplica el conocimiento racional, tiene su contraparte en el “mundus intelligibilis” propio de la esperanza humana en donde

el hombre encuentra por vía de la razón práctica la conciencia moral, la libertad, el bien, la inmortalidad del alma y Dios.

“Kant, escribe Heidegger, no usa la palabra “deducción” en su significado filosófico de “deductio”, oponiéndola a “intuitus”, sino en la forma en que la entienden los juristas. En un litigio se alegan “facultades” o se rechazan “pretensiones”. Para ello se requieren dos cosas: primero la comprobación del hecho y del objeto en litigio (*quid facti*), y luego la prueba de la facultad que se alega como legítimamente fundada (*quid juris*). Los juristas llaman “deducción” a la prueba de la posibilidad jurídica de una facultad”<sup>12</sup>.

Trascendental quiere decir, en sentido kantiano, posibilidad del conocimiento o de su uso a priori<sup>13</sup>. La deducción trascendental consiste en la fundamentación a priori de la posibilidad del conocimiento. Kant empleó la deducción trascendental tanto en la “Crítica de la razón pura” como en la “Crítica de la razón práctica”.

c) La dialéctica. - Precedentes mediatos de la dialéctica hegeliana aparecen en Heráclito, Protágoras y Platón, e inmediatos en Giordano Bruno, Kant, Fichte y Schelling. Los precedentes inmediatos contienen dos elementos: uno formal y otro material o de contenido. La parte formal del método dialéctico aparece en los juicios analíticos, sintéticos y sintéticos a priori de Kant, y en la tesis, antítesis y síntesis de Fichte. La parte material o de contenido aparece en la “*coincidentia oppositorum*” de Bruno y Schelling. Pero la unidad de los contrarios considerada por Schelling como unidad estática e inmóvil, es para Hegel unidad dialéctica. Los tres momentos de la dialéctica de los contrarios son:

- 1) La afirmación o momento abstracto racional –tesis;
- 2) La negación o momento negativo racional –antítesis;
- 3) La negación de la negación, que es afirmación absoluta o momento positivo racional –síntesis.

Para comprender la dialéctica de los contrarios hay que advertir que la afirmación implica la negación, y que la negación no es una negación de contenido indiferente, sino la negación estricta y precisa de aquella cosa determinada y definida que se niega, y que por tanto debe tener un contenido peculiar, y ser un nuevo concepto, superior y más rico que el precedente, puesto que contiene a éste y su negación. La negación de la negación rompe el nudo gordiano de la contradicción, rescatando para sí lo que hay de verdadero en los momentos precedentes.

Es la dialéctica de los contrarios deducción o intuición? Para Hegel era deducción, pero ponía de relieve la disparidad fundamental con el método deductivo abstracto. Miguel A. Virasoro sostiene que la

dialéctica hegeliana es un modo de conocimiento intuitivo. Basa su aserto en la existencia de intuiciones mediatas y trae como ejemplos las intuiciones esenciales de Husserl y los momentos resolutivos de Hegel<sup>14</sup>.

Hegel y sus adeptos consideran la dialéctica como el único método filosófico. Dicen que la realidad es un proceso, un fluir constante y un dinamismo infinito, que sólo puede ser captado dialécticamente. La intimidad del ser, el arcano profundo de las cosas, no descubre su velo sino al ensalmo de la dialéctica. Intuición y deducción se juntan aquí en unidad de comprensión. Para los no hegelianos la dialéctica es un método estéril. Excepto Hegel nadie ha hecho con él revelaciones filosóficas. El materialismo dialéctico es apenas el remedo del idealismo hegeliano. No hay genio original en Marx. Los conceptos contrarios más importantes siguen en pie: tal el determinismo y la libertad<sup>15</sup>.

d) La fenomenología. - Su autor es Edmundo Husserl (1859-1938). No hay que confundir fenomenología con fenomenismo. Fenomenismo es la concepción que limita el conocimiento humano a lo que aparece (*Blosse Erscheinung*) en oposición a lo que es en sí, a la esencia. La fenomenología es, según el propio Husserl, “una descripción pura del dominio neutro de lo vivido (experiencia como tal) y de las esencias que ahí se presentan”.

La fenomenología aspiró a ser desde su origen un método y una filosofía, esto es, un método fenomenológico o “ciencia filosófica fundamental” y una filosofía fenomenológica o “idealismo fenomenológico”. En el primer caso Husserl ha caracterizado la fenomenología como “un método nuevo descriptivo y filosófico que desde los años finales del siglo pasado ha fundado: 1) “una disciplina psicológica a priori capaz de proporcionar la única base segura sobre la que puede edificarse una sólida psicología empírica; y 2) una filosofía universal que pueda proporcionar un “organum” para la revisión metódica de todas las ciencias”.

En las “Ideas relativas a una fenomenología pura y una filosofía fenomenológica”, obra capital de Husserl, ha hecho su autor una vasta exposición del método fenomenológico. A continuación mentaré concisamente los pasos de mayor utilidad para la formación de un concepto más o menos claro de dicho método.

La fenomenología se refiere a todos los fenómenos a que se refieren las ciencias, pero en una actitud totalmente distinta que modifica en determinada forma todos los sentidos de la palabra fenómeno. Y pide avanzar hacia las cosas mismas, entendiendo por cosas lo que se ve delante de la conciencia, lo dado, el fenómeno. La última fuente legítima de todas las afirmaciones racionales es el ver.

El método fenomenológico no es deductivo ni inductivo. Sólo consiste en mostrar lo que se halla presente y en esclarecer lo que es dado en la intuición. Junto a la intuición sensible de lo singular, individual y concreto, pone Husserl la intuición de esencias universales y necesarias.

Para lograr la intuición de esencias en su plenitud, Husserl no recomienda la duda cartesiana sino la “epojé” (ἐποχή) o abstención del juicio, de cuatro tipos distintos: a) la “epojé” histórica que pone entre paréntesis las opiniones de los filósofos; b) la reducción eidética o fenomenológica primitiva que pone entre paréntesis la existencia individual del objeto por separado; c) la reducción fenomenológica progresiva que pone entre paréntesis todas las ciencias; y d) la reducción trascendental que pone entre paréntesis todo lo que no sea correlato de la conciencia pura. En este momento el sujeto aparece como remitido esencialmente al objeto, y el objeto como lo dado esencialmente al sujeto puro o conciencia pura. A esta referencia de la conciencia pura al objeto y viceversa, llama Husserl la intencionalidad, concepto que toma prestado de la escolástica a través de Franz Brentano. Y en la vivencia intencional cabe distinguir todavía la “noesis” o acto de pensar y el “noema” o lo pensado.

### III.—METODOS DEL DERECHO.

En el derecho se han empleado los dos métodos fundamentales —deductivo e inductivo—, bajo una variedad de procedimientos. Lo que distingue y matiza a las distintas escuelas jurídicas es principalmente la concepción filosófica dentro de la cual se ubican y el grado en que utilizan la inducción y la deducción.

#### 1) Definición del método jurídico.

Qué se entiende por método jurídico? En términos generales, método jurídico es la orientación que toma la inteligencia para alcanzar la verdad sobre el derecho. Con el método jurídico se quiere conocer la verdad teórica sobre el derecho y su aplicación práctica en una sociedad política determinada.

No obstante ser común desde los romanos el conocimiento de algunos métodos de análisis, de clasificación e interpretación de las normas jurídicas, el método jurídico sólo ha venido a constituir problema entre los juristas y filósofos del derecho en los últimos años. “Si bien podemos encontrar un precedente a fines del siglo XVIII, en Thibaut (Teoría de la interpretación lógica del derecho romano, 1799) y en Lang (Contribuciones a la hermenéutica), la preocupación por el método no

se plantea de una manera intencional y sistemática hasta hace poco tiempo: a partir de la reacción contra el positivismo que condujo a un replanteamiento del problema del método científico. Es más, podemos decir que no ha salido la obra que trate de una manera omnicomprensiva el método jurídico, teniendo en cuenta las matizaciones que ha de presentar en las diferentes ramas de la enciclopedia jurídica”<sup>16</sup>.

Sin ser completa, la metodología jurídica contemporánea está lujosamente representada con las obras de François Geny (Método de interpretación y fuentes en derecho privado positivo, y Ciencia y técnica en derecho privado positivo), de Otto Sauer (Método de estudio jurídico), de Carnelutti (Metodología del derecho), de G. Gurvitch (La experiencia jurídica y la filosofía pluralista del derecho), de A. Hernández Gil (Metodología del derecho), de Castán (Teoría de la aplicación e investigación del derecho) y de Martín Moreno Ruiz (Filosofía del derecho).

#### 2) Clasificación de los métodos jurídicos.

Entre los estudiosos de los métodos del derecho hay varios conatos de clasificación de las corrientes metódicas. La clasificación de Julián Bonnecase sólo toma en cuenta las tendencias francesas (escuela de la exégesis y escuela científica); la del italiano Stolfi amplía un poco, pero todavía es incompleta; las clasificaciones más extensas y elaboradas pertenecen a A. Hernández Gil y a Castán.

Cito a continuación la clasificación de Hernández Gil:

- A) Doctrina del derecho natural.
- B) Escuela francesa de la exégesis.
- C) Escuela histórica.
- D) Escuela dogmática y constructiva: a) Positivistas; b) formalistas.
- E) Escuelas de la revisión de los métodos tradicionales: a) Teleológico de Ihering; b) histórico-evolutivo; c) del derecho natural; d) naturalismo de Bonfante; e) neo-criticista de Stammler.
- F) Métodos sociológico-jurídicos: a) Sociologismo anti-metafísico de León Duguit; b) sociologismo moderado de Maurice Hauriou; c) sociologismo materialista de Jéze; d) sociologismo jurídico alemán; e) escuela libre del derecho.
- G) Tendencias eclécticas: Dnistrjanskyj, Müllereisert y Müller Erzbach.
- H) Realismo jurídico en general: a) Concepción jurídica inglesa; b) orientación fenomenológica; c) la Hupsalashule; d) antiformalismo y anticonceptualismo —juristas italianos—; e) jurisprudencia de los sentimientos de Dahm.

- J) Métodos jurídico-políticos: a) Italianos –Grandi y Rocco–; b) alemanes –Schmitt, Hoehn y Koellreutter.
- K) Movimientos conciliadores: a) Neo-hegelianos –Binder, Larenz–; b) idealismo metódico –Gurvitch–; c) doctrinas de Otto Sauer y Carnelutti.

M

### 3) *Métodos de elaboración y formulación conceptual.*

El derecho aparece en la realidad social como un conjunto de actos y relaciones resultantes de éstos, susceptibles de ser estimados como jurídicos o antijurídicos. Las relaciones familiares, las económicas, las culturales y políticas, en fin, toda la vida social del hombre está afectada por la regulación jurídica. Esta vasta y compleja experiencia es elaborada y traducida por la razón en un organismo conceptual de normas e instituciones jurídicas. La experiencia es elevada de este modo a la categoría de pensamiento teórico. Las percepciones, los intereses, las rivalidades, la serie infinita de haceres y quehaceres humanos, adquieren fórmulas conceptuales rígidas y standarizadas. En este trabajo racional la mente sigue un método intuitivo de reconocimiento y captación de datos y un método inductivo de conceptualización y generalización.

### 4) *La elaboración del derecho positivo.*

La experiencia jurídica y su formulación teórica no son hechos aislados ni hechos de interés particular; constituyen, por el contrario, un paso psicológico e histórico preparatorio de la elaboración del derecho positivo. La actividad jurídica en todos sus variados aspectos ha sido monopolizada por el Estado. Como máxima organización política de concentración del poder, el Estado tiene como una de sus funciones más entrañables la elaboración y aplicación del derecho positivo.

El derecho positivo puede tener origen inductivo o deductivo. Lo primero, si se toman en cuenta las necesidades reales de la vida económica, social y política. Y lo segundo, si proceden de ideologías, de prejuicios y de motivos dictatoriales.

Las operaciones concretas de elaboración del derecho positivo siguen frecuentemente este esquema: a) Consideración de la materia a legislar; b) construcción y sistematización del proyecto; c) corrección-aprobación; d) promulgación.

### 5) *Construcción y sistematización.*

La sistematización y la construcción son procedimientos inseparables de la codificación y de las ciencias jurídicas. Ambos procedimientos siguen la deducción, puesto que ordenan y estructuran según un principio y plan general.

“Sistematización es un término más reducido que construcción. Representa una ordenación de conceptos, dentro de un determinado instituto, dentro de una determinada doctrina de un autor o de una escuela; en último término es la ordenación armónica y concatenada de los conceptos dentro de una determinada ciencia. Construcción es algo más, es la conformación o estructuración de una determinada ciencia o instituto, que incluye no sólo el armazón de los conceptos sino la masa ingente de los datos sueltos, de las excepciones, de los precedentes, de los atisbos que posteriormente podrán desenvolverse, encuadrados en grandes grupos en torno a los institutos”<sup>18</sup>.

### 6) *Métodos de interpretación.*

Interpretar es indagar el sentido auténtico de una proposición o texto. De la interpretación en general se ocupa la hermenéutica y su campo de aplicación es la literatura clásica y los libros sagrados. En el campo específico del derecho la interpretación tiene un papel importante. “Interpretar una norma jurídica, ha dicho Enneccerus, es esclarecer su sentido, y precisamente aquel sentido que es decisivo para la vida jurídica, y por lo tanto también para la resolución judicial”<sup>19</sup>. A la interpretación de la norma (interpretatio legis) se añade la interpretación de la situación de la vida mediante el juego de normas y del espíritu del derecho (interpretatio juris).

El papel de la interpretación jurídica sobrepasa el límite de los menesteres judiciales para sentar sus reales en las operaciones jurídicas de construcción, de sistematización, de corrección, etc.

A los elementos de la interpretación jurídica consagrada por Savigny –gramatical, lógico, histórico y sistemático– agrega el tratadista español Castán los siguientes: el comparativo, el sociológico y el práctico. De estos tres nuevos elementos, dos están sin duda implícitos en los de Savigny: el comparativo en el elemento lógico y el sociológico en el histórico.

Por sus matices, la interpretación ofrece cuatro clases: a) interpretación declarativa, que explica el texto de la ley; b) interpretación restrictiva, que descubre la voluntad real y el pensamiento auténtico de la ley; c) interpretación extensiva, que amplía el sentido de las palabras de la ley, cuando ésta expresa menos de lo que el legislador quiso decir; e) interpretación modificativa, que sólo es admisible cuando mejora la expresión legislativa sin cambiarla.

Por su dirección general, la interpretación es un procedimiento inductivo. Con los elementos individuales y particulares establece un sentido general.

7) *Métodos de aplicación del derecho.*

En la aplicación del derecho, es decir, en la experiencia jurídica de la sentencia, a la que se dirige el derecho procesal, se combinan el método inductivo y el deductivo.

Goldschmidt, tratadista alemán de derecho procesal civil, compara la actividad del juez con la del médico de la manera siguiente:

a) Reunión de hechos necesarios para articular la sentencia (auscultación), seguido inmediatamente de una decisión de la cuestión de hecho (determinación de los síntomas);

b) subsunción de los hechos declarados a las disposiciones legislativas pertinentes (diagnóstico);

c) acomodación de las consecuencias jurídicas que la ley atribuye a los hechos declarados probados al caso de que se trata (prescripción del medio curativo).

## IV.—METODOS DE LA FILOSOFIA DEL DERECHO.

Los métodos de la filosofía del derecho son los mismos de la filosofía general. Teniendo en cuenta las tendencias filosóficas dominantes en la comprensión especial del derecho, se imponen a la consideración del estudioso los métodos neo-tomista, neo-kantiano, neo-hegeliano y fenomenológico.

1) *Método de la filosofía jurídica neo-tomista.*

Cathrein y todos los expositores neo-tomistas aceptan la “abstractio totalis” y la “abstractio formalis” como métodos generales de todo conocimiento. La abstracción generalizadora recaba en lo sensible los conceptos elementales y genéricos; y la abstracción formal, los géneros supremos y las nociones trascendentales.

Los conceptos de bueno y malo, derecho y entuerto, orden y anarquía, libertad y opresión, etc., se han formado de la misma manera que los demás universales. “Sucede con el concepto del derecho, dice Cathrein, como con otros innumerables de la vida práctica; lo que sean la vida, el movimiento, la culpa, la pena, el mérito, la extensión, el espacio, la fuerza, la causa, el efecto, la paz, el orden, el sentimiento, el dolor, la aflicción, etc., es completamente claro para todos los hombres, aunque no puedan darnos explicación ninguna sobre ello”<sup>21</sup>.

Con los universales y el material de la experiencia, el entendimiento enuncia juicios analíticos sintéticos, vale decir, juicios universales necesarios.

2) *Método de la filosofía jurídica neo-kantiana.*

En la determinación del concepto del derecho, Stammler enlaza con la crítica del conocimiento de Kant. Distingue en el conocimiento dos elementos: forma y materia, o en otras palabras conceptos puros a priori y conceptos a posteriori que resultan de la síntesis de la percepción con aquéllos. Partiendo de un ordenamiento jurídico dado, la filosofía del derecho investiga el concepto del derecho como forma mental pura y principio ordenador de valor universal.

Stammler trasladó equivocadamente el método de la “Crítica de la Razón Pura” a aquel sector que Kant había llamado razón pura práctica, y distinguió dos tipos de ordenación de contenidos de conciencia: la ordenación causal propia de la naturaleza física y la ordenación teleológica propia de la sociedad y la cultura. Las ciencias causales ordenan impresiones sensibles y las ciencias teleológicas contenidos de voluntad. Pero Stammler no se planteó el problema de si los contenidos de voluntad pueden ser equiparables en el plano del conocimiento a las impresiones sensibles. Aquí resulta una incongruencia metodológica que Stammler disimula con un juego de palabras. El conocimiento del derecho se dirige a la voluntad o querer (das Wille) o a la relación de medio a fin? Sobre esta imprecisión descansa el hecho de que el concepto del derecho en Stammler sea en apariencia una especie de categoría formal, cuando en realidad se trata de un concepto general empírico del querer.

Para J. del Vecchio la deducción racional es el método propio de la investigación lógica y deontológica de la filosofía del derecho. La lógica investiga las condiciones que determinan la posibilidad del derecho y su cognoscibilidad. La deontología investiga el ideal supremo del derecho. J. del Vecchio admite la inducción en la fenomenología del derecho; pero justamente por eso dicha disciplina no es filosofía sino historia del derecho.

Mientras el neo-kantismo marburgiano pone especial empeño en la distinción lógica de forma y materia de todo conocimiento, el neo-kantismo de Baden escinde el conocimiento en conocimiento generalizador (nomotético) y conocimiento individualizador (idiográfico). En el primer caso el conocimiento es principalmente conocimiento de la naturaleza, y en el segundo conocimiento de la cultura. El principio de selección entre naturaleza y cultura, es el concepto de valor. La ciencia de la cultura es consideración de la realidad con referencia a valores.

La aplicación de estos principios metódicos en el campo del derecho ha sido llevada a cabo en distinto grado por Emil Lask, M. E. Mayer y Gustavo Radbruch.

### 3) Método de la filosofía jurídica neo-hegeliana.

Fuera de Alemania y con posterioridad a las escuelas hegelianas de izquierda y de derecha, brotó el idealismo dialéctico de Hegel en dos sectores distintos de la cultura occidental: en Inglaterra y Estados Unidos de Norteamérica con Bradley, Bernard Bosanquet, Sorley y J. Royce, y en Italia con B. Croce, G. Gentile y F. Battaglia. En tanto que la filosofía neo-hegeliana de lengua inglesa destaca problemas metafísicos, estéticos e históricos, la rama de lengua italiana prolifera en cuestiones de filosofía jurídica.

Croce elogia el método dialéctico de Hegel, pero sostiene que la síntesis no se produce jamás entre conceptos opuestos, sino entre conceptos distintos; dos conceptos distintos pueden unirse entre sí; por el contrario, dos conceptos opuestos se excluyen irremisiblemente. Percepción, entendimiento, razón, moral, derecho, etc., son conceptos distintos. Bueno, malo, falsedad, verdad, dolor, placer, etc., son conceptos opuestos.

La innovación dialéctica de Gentile consiste en distinguir dos especies de pensamiento: pensamiento pensado y pensamiento pensante. La dialéctica de Hegel es dialéctica del pensamiento pensante, pero Hegel ha errado en señalarle cauce fijo. El pensamiento pensante es devenir en acto y autodesenvolvimiento del espíritu en su actualidad absoluta.

Battaglia acepta en principio la dialéctica. La actividad espiritual del conocimiento no puede estar limitada ni estorbada por categorías externas; lleva en sí la ley de su propio desenvolvimiento.

### 4) El método de la filosofía jurídica fenomenológica.

El método de Husserl fue aplicado al derecho por Adolfo Reinach. Este jurista ha investigado la estructura esencial de construcciones jurídicas como la prenda, la obligatoriedad, la propiedad, etc., que según su modo de ver son presupuestos de la ciencia del derecho.

La fenomenología ha influido poderosamente en F. Kauffmann, Fritz Schreier, discípulos de Kelsen, y en los juristas hispano-americanos Eduardo García Máynez, Juan Llambías de Azevedo y Carlos Cossio. La fenomenología ha conducido a los juristas mencionados a tomar posiciones frente a la filosofía del derecho. Según Cossio a la filosofía del derecho no le queda otro camino que convertirse en una teoría de la ciencia jurídica. "Así como la ciencia físico-matemática, dice, fue el gran tema de la crítica kantiana, así creo yo que la Ciencia Dogmática del Derecho tiene que ser el tema en cuyo torno gire la filosofía del derecho"<sup>22</sup>.

No obstante ser hasta hoy la fenomenología más favorable a la ciencia del derecho, puede ser aprovechada en una filosofía jurídica que sea algo más que teoría de la ciencia del derecho, porque en la fenomenología hay además de un método una metafísica. Luis Recasens Siches, como lo reconoce J. del Vecchio, ha sabido aprovechar positivamente la fenomenología en pro de la filosofía del derecho. Su obra "Vida humana, sociedad y derecho" representa un feliz conato en la formación de una filosofía del derecho a la altura de nuestro tiempo. Lo mismo se puede decir de la obra de Llambías de Azevedo: "Eidética y aporética del derecho".

### BIBLIOGRAFIA DE LOS METODOS DE LA FILOSOFIA DEL DERECHO

1. La filosofía científica, H. Reichenbach, p. 197, F. C. E., México, 1953.
2. Las teorías de la inducción y de la experimentación, André Lalande, p. 22, Ed. Losada, Bs. Aires, 1944.
3. Lógica, Kurt Grau, p. 130, 3ª ed., Ediciones Bachiller, México, D. F.
4. Lógica, Francisco Romero, p. 147, Espasa-Calpe, Bs. Aires, 1944.
5. Diccionario de filosofía, J. Ferrater Mora, 2ª ed., Edit. Atlante, México, 1944.
6. Lecciones preliminares de filosofía, M. García Morente, p. 34, 3ª ed., Editorial Losada, 1943.
7. Introducción a la filosofía, E. S. Brightman, p. 35, Ed. Aurora, Bs. Aires, 1946.
8. Idem, p. 36.
9. Citado en "Du Style d'idées", Julien Benda, Gallimard, París, 1948.
10. Distinguer pour unir ou les degrés du savoir, Jacques Maritain.
11. Crítica de la razón pura, Kant, p. 258, Lib. El Ateneo, Bs. Aires, 1950.
12. Kant y el problema de la metafísica, M. Heidegger, p. 77, F. C. E., Méx., 1954.
13. Op. cit., p. 86.
14. La lógica de Hegel, Miguel A. Virasoro, p. 171, M. Gleizer, Editor, Bs. Aires, 1932.
15. Guía de la filosofía, Joad, p. 355, 2ª ed., Editorial Losada, Bs. Aires, 1944.
16. Nueva Enciclopedia Jurídica, vol. I, p. 36, Barcelona, 1950.
17. Metodología del derecho, A. Hernández Gil, Rev. de Derecho Privado, Madrid, 1945.
18. Nueva Enciclopedia Jurídica, p. 49.
19. Citado en Nueva Enciclopedia Jurídica, p. 52.
20. Idem.
21. Filosofía del derecho, Víctor Cathrein, p. 36, Inst. Editorial Reus, Madrid, 1941.
22. La teoría egológica del derecho, C. Cossio, p. 16, Ed. Losada, Bs. Aires, 1944.